

## LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/172/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **DOUGLAS ELIAS ARGUIJO MEDINA**, para que pueda aprovechar la cantidad de **2.350** M³ de madera de **PINO** en terreno de tenencia **PRIVADO** denominado **JICARITO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
8	5	2	15	100	0	0	0	0	0	0	0	0	Largo	
8	5	2	22	147	0	0	0	0	0	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0	U	0	0
28	1	3	15	105	0	0	0	0	0					
1	6	3	15	23	0	0	0	0	0					
2	5	5 .	16	67	0	0	0	0	0					***
2	2	6	13	26	0	0	0	0	0				-	-
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					······································
Sub-total				467			Sub-total		0					
	Gran T	otal		467					-					

<sup>\*</sup> En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohibe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: DOUGLAS ELIAS ARGULJO MEDINA, **eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar a apoles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

Extendida en Comayagüela a los 21 días del mes de AGOSTO del Año 2018.

El plazo de esta licencia será de 15 DIAS a partir de la fecha de emisión y caducará el día 04 de SEPTIEMBRE del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Manuel Leveron Jefe Región Forestal Francisco Morazán



## LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/171/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a MANUEL ANTONIO MEDINA, para que pueda aprovechar la cantidad de 6.311 M³ de madera de PINO en terreno de tenencia PRIVADO denominado MINAS DE ARGUIJO jurisdicción del municipio de CANTARRANAS Departamento de Francisco Morazán.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
3	6	3	18	81	5	5	5	9	0	0	0	0	0	0
3	6	3	16	72	0	0	0	0	0					
11	10	1	8	73	0	0	0	0	0					
23	4	1	10	77	0	0	0	0	0					
11	10	10	9	825	0	0	0	0	0					-
6	4	1	18	36	0	0	0	0	0				$\dashv$	
8	4	2	16	86	0	0	0	0	0				$\neg \vdash$	
	Sub-total 1						Sub-total		0					-
	Gran T	otal		1,249										

<sup>\*</sup> En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo ariferite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: MANUEL ANTONIO MEDINA, <u>eximo</u> al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar rápores por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

Extendida en Comayagüela a los 21 días del mes de AGOSTO del Año 2018.

El plazo de esta licencia será de 15 DIAS a partir de la fecha de emisión y caducará el día 04 de SEPTIEMBRE del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Jefe Región Forestal Francisco Morazan



## LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/170/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **FRANKLIN MAURICIO MEDINA DIAZ**, para que pueda aprovechar la cantidad de **3.467** M³ de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **COBACHO** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
19	10	1	10	158	12	4	2	12	0	0	0	0	0	0
19	10	1	8	127	0	0	0	0	0					
9	4	2	16	96	0	0	0	0	0					
6	5	3	15	113	0	0	0	0	0					Mildre Andreich auf der Andreich Proper
5	5	5	10	104	0	0	0	0	0				est entitles consentent exped	
12	4	1	16	64	0	0	0	0	0					THE PERSON NAMED IN
4	4	2	10	27	0	0	0	0	0					
	S	ub-total		688			Sub-total		0					(
	Gran T	otal		688								antidamental manufa		

<sup>\*</sup> En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: FRANKLIN MAURICIO MEDINA DIAZ, **eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además, me comprometo a plantar a arboles por cada uno que corte, enviaré al ICF e respectivo informe de plantación.

Extendide en Comayagüela a los 21 días del mes de AGOSTO del Año 2018.

El plazo de esta licencia será de 15 DIAS a partir de la fecha de emisión y caducará el día 04 de SEPTIEMBRE del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

Ing. Manuel Leveron Jefe Región Forestal Francisco Morazán





## LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/169/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a Carlos Ovideo Mejia, para que pueda aprovechar la cantidad de 2.508 M³ de madera de PINO (3 ARBOLES) en terreno de tenencia Privada-Comunitaria denominado San Antonio de Suyapa jurisdicción del municipio de Cantarranas Departamento de Francisco Morazán.

La madera será cortada con motosierra propiedad de Alex Francisco Martinez con registro ICF-2386-2016 La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P.T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
20	1	4	22	147					0					
13	2	5	24	260					0					
4	2	6	22	88					0	7				
				0			- 4	1 1 1	0					
				0					0					
				0					0					
				0					0					
	Sub-total			495			Sub-total		0					
	Gran	Total	495								-			

<sup>\*</sup> En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: la construcción de vivienda.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: Carlos Ovideo Mejia, **eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

Extendida er et Municipio de Comayagüela a los 14 días del mes de Agosto del Año 2018.

Exteriorda en el tworlicipio de Comayaguela a 105 14 días do mos de 713000 de 713000

El plazo de esta licencia será de 15 días a partir de la fecha de emisión y caducará el día 28 de Agosto del 2018

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

R.F.M. JEFATURA REGIONAL

Ing. Manuel Antonio Alvarado Leveron

Jefe Región Forestal Francisco Morazán